



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1146-2018-UTEA-CU

Abancay, 20 de junio del 2018

VISTO:

El oficio N° 054-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 04 de abril del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante oficio N° 054-2018-OCTRI-UTEA-Ab de fecha 04 de abril del 2018, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 14 de junio del 2018, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"


Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1146-2018-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 14 de junio del 2018, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 07.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes




Abog. Alvaro del Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Conste por el presente documento que celebran, de una parte: **La RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE**, representado por el Director Ejecutivo M.C. **JORGE OMAR FARFAN OCHOA**, identificado con DNI Nro.23965506, con domicilio institucional en el Jr. 21 de Mayo s/n – C. S. Belenpampa, del Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, quien en adelante se le denominará "**RED NORTE**"; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES** debidamente representado por su Rector, **DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**, con DNI N° 07963197 con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 Abancay Provincia de Abancay departamento de Apurímac, a quien en adelante se denominara "**LA UNIVERSIDAD**". Convenio Específico que celebran en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES

1. RED NORTE: Es una persona jurídica de derecho público que tiene por objeto la promoción de la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes de la jurisdicción, cumpliendo políticas de salud de carácter nacional y regional dentro de los lineamientos de política de Salud, promoviendo estilos de vida saludable y bienestar de las personas, en coordinación con DIRESA, GOBIERNO REGIONAL CUSCO, gobiernos municipales, la Sociedad Civil, la Familia y las diferentes instituciones comprometidas con esta tarea.

RED NORTE, como principal protagonista en la promoción de la salud, convoca a todos los sectores del país a promover la salud de los peruanos como un derecho fundamental e inalienable de política de salud, consistente en fomentar la responsabilidad política, social e individual para el mantenimiento y mejoramiento de la salud de las personas como un equilibrio bio-psico-socio-ambiental.

LA UNIVERSIDAD: Es una Institución de Educación Superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modifico como Universidad Tecnológica de los Andes , y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre del 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la Investigación Científica y Cultural, formación profesional, difusión de saber y la cultura; goza autonomía académica, normativa y economía, se rige por su estatuto, y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

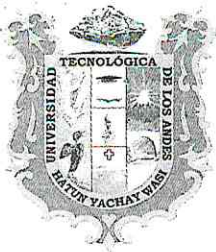
correspondientes, tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones formativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona coordinando sus actividades con la **RED NORTE Y LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de atención y el cuidado de la salud de la población, así como proporcionar el desarrollo con calidad, de la formación profesional de estudiantes de Pregrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Con tal fin, se dispone de los siguientes instrumentos, que sirven de marco legal al presente Convenio.

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N°023-2005-SA Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27657, Ley de Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud.
- Reglamento Académico General de la Universidad Tecnológica de los Andes 2015 / Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N°0210-2015- UTEA-CR.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes / Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2014-UTEA-CR
- Resolución Ministerial N° 729-2003-SA/DM, que aprueba el modelo de Atención Integral de Salud.
- Ley N° 27883, Ley de pases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Cusco Norte.
- Decreto Legislativo N°. 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento D.S. N° 015-92-PCM.
- Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia –Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Resolución Ministerial N° 600-2006/ MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Nacional de Pregrado de Salud.
- Resolución Suprema N° 032-2005-SA, que aprueba las Bases para la Celebración de Convenios de Cooperación Docente –Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.
- Resolución ministerial 945- 2005/MINSA, que aprueba el Modelo de Convenio Marco de la Cooperación Docente – Asistencial entre el Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades o Escuelas de Ciencias de la Salud.

CLAUSULA TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, para el cumplimiento de sus fines, objetivos, funciones y demás competencias que tenga cada institución, dentro del marco normativo establecido.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Convenio Interinstitucional consiste en establecer vínculos de colaboración mutua y de beneficio a la comunidad, zonas Rurales, y vecinos en atenciones y servicios de Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICO

Son objetivos específicos del presente convenio:

1. Aplicar los mecanismos y procedimientos que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos entre la **RED NORTE Y LA UNIVERSIDAD**.
2. Orientar el proceso de docencia –servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumno y personal de salud para la atención integral de la persona, familia y comunidad frente a los problemas de salud.
3. Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de **LA UNIVERSIDAD**, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de la **RED NORTE** en el área geográfica cultural sanitario asignado a las Escuelas Profesionales de salud de la **UNIVERSIDAD**.
4. Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos: educacional, epidemiológico, clínico y social en salud.



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

5. Mejorar la calidad de los servicios de salud, con apoyo de los estudiantes de la universidad y brindar una atención satisfactoria a los usuarios, en el marco de las normas vigentes.
6. Facilitar el intercambio de servicios, equipo y material bibliográfico entre la **UNIVERSIDAD** y la **RED NORTE**.

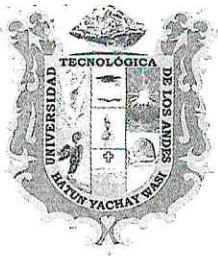
CLAUSULA QUINTA: AMBITO DEL CONVENIO

El convenio se adecua al ámbito geográfico de intervención de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, que servirá como área programática para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DE LA RED NORTE

- Generar espacios de concertación saludable entre **RED NORTE** y **LA UNIVERSIDAD** para institucionalizar sus acuerdos.
- **LA RED NORTE** se obliga a otorgar las facilidades técnicas y administrativas para viabilizar el objeto del presente convenio.
- **La RED NORTE** se obliga a asesorar, acompañar el trabajo y proceso de aprendizaje que desempeñen los estudiantes e internos de Escuelas Profesionales de Salud de **LA UNIVERSIDAD**, debiendo cumplir con las normas del Manual de Control de Asistencia y Permanencia de la **RED NORTE** y concluyendo el acto alcanzar el informe técnico de las experiencias prácticas de los internos.
- Garantizar la participación eficiente y oportuna del recurso humano del que dispone para cumplir con el objetivo del presente convenio.
- Otorgar plazas de Internado Rural y campo clínico para el desarrollo de prácticas clínicas por semestres en su ámbito de intervención de la **RED NORTE** Brindar los establecimientos de salud, a través de sus servicios preventivo promocionales y asistenciales a los estudiantes de pregrado, Internado Rural y Postgrado de la Escuela Profesional de Salud de la UTEA, para que realicen sus actividades académicas, asistenciales y de investigación, señaladas en sus planes curriculares, sujetándose a la organización, normas y disposiciones vigentes.
- Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED NORTE** que estén acreditados como docentes de la Escuelas Profesionales de Salud, realicen docencia en servicio sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la Red de Salud Cusco Norte.
- Facilitar a los estudiantes de Pregrado de la Universidad, bajo tutoría el empleo de sus equipos biomédicos, materiales que asegura la disponibilidad de la **RED NORTE** otorgar facilidades para que los estudiantes realicen proyectos de investigación



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

autorizados por la Universidad y que contribuyan a la **RED NORTE**, alcanzando los protocolos de investigación ejecutados en la **RED NORTE** cumpliendo las normativas de la **RED NORTE y LA UNIVERSIDAD**.

- Al término de las prácticas de Internado Rural Prácticas pre- profesionales, los estudiantes recibirán una constancia de haber culminado sus prácticas de Internado Rural con las notas respectivas, y notas de prácticas clínicas, notas de evaluación.

RESPONSABILIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y SUS ESCUELAS PROFESIONALES DE SALUD- FILIAL CUSCO Y ABANCAY.

- Coordinar de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la **UNIVERSIDAD**, previo concurso, la incorporación como docentes de la Escuela profesional de enfermería, y de otras escuelas profesionales de salud, a profesionales de la **RED NORTE**, que cumplan con los criterios de selección de la **UNIVERSIDAD** y que estén de acuerdo con los estatutos y la Ley Universitaria, para la implementación y ofrecer el servicio de estudiantes de pregrado a los diferentes Centros de Salud y Puestos de Salud de diferentes códigos de matrícula, con el objetivo de integrarse a los Equipos Básicos de Salud- EBS y ampliar las coberturas de atención planificados en la zona y desarrollo de la parte práctica en diferentes actividades docente – asistencial.
- Garantizar la actualización permanente de los Docentes de la **UNIVERSIDAD** que laboren en la **RED NORTE** en tecnología educativa en salud y en metodología de la investigación científica.
- Fortalecer e implementar los centros de Desarrollo de Competencias- CDC en los Establecimientos de Salud determinados como docente – asistenciales.
- Proponer a que los docentes encargados de los cursos de pregrado y tutores del Internado Rural sean profesionales en actividad que laboren en la **RED NORTE** y que por las horas- hombre de sus labores destinadas como docentes- tutores se les brindara un reconocimiento por parte de la **UNIVERSIDAD**.
- Que los tutores encargados de los estudiantes e internos sean los profesionales de la Escuela Profesional en su área de planta.
- El seguimiento a estudiantes que están desarrollando el internado rural debe ser articulado, entre la **UNIVERSIDAD y RED NORTE** para una concretización de desarrollo de competencias académicas aplicadas como competencias laborales o prácticas para un mejor resultado científico.
- Los estudiantes del Internado Rural, al culminar sus prácticas remitirán a la **RED NORTE**, una copia del trabajo de investigación operativa y científica de Atención Integral de Salud Renovada en el Primer Nivel de Atención de acuerdo a la categoría



de Establecimientos de Salud y Estratos de pobreza, debidamente aprobado y respaldados en su área Científica de las Escuelas Profesionales de Salud.

- Garantizar mecanismos de resguardo patrimonial, cuidado y mantenimiento del equipo que se cuente en los diferentes servicios de salud.
- Permitir el acceso a la biblioteca especializada de las Escuelas Profesionales de Salud a los docentes – tutores que realizan docencia en las modalidades que disponga el reglamento para los trabajadores de la **RED NORTE**.

CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACION Y DESARROLLO

La coordinación y el desarrollo del convenio específico estará a cargo de una Comisión de Coordinación integrada por:

- El Decano de la Facultad de Ciencias de Salud de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- El Director de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y el representante de las Escuelas Profesionales en Salud.
- Un docente de la Universidad, debidamente acreditado.

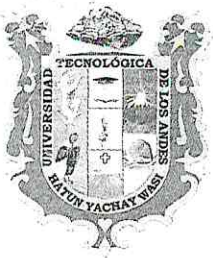
CLAUSULA OCTAVA: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS.

En el presente convenio se deberán considerar lo siguiente:

- Se sujetarán a las disposiciones vigentes del **MINISTERIO DE SALUD Y LA RED NORTE**, emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e investigación.
- Se sujetaran a la organización, funcionamiento y jurisdicción de la **RED NORTE** la determinación del número de vacantes es potestad de la comisión de coordinación, el que evaluará el número de vacantes, de acuerdo a las características – carta del internado para el primer Nivel de Atención, y la capacidad de la infraestructura con la que cuenta la **RED NORTE**.

El tiempo de duración de las prácticas clínicas de pregrado e internado y administrativas serán determinados por las líneas de las Escuelas Profesionales de Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad con su reglamento vigente.

- Cualquier daño material por mal uso, descuido o pérdida de instrumentos o equipobiomédico en perjuicio de la **RED NORTE**, que sea causado por los estudiantes e internos de la **UNIVERSIDAD** materia del presente Convenio, será cubierto íntegramente por los estudiantes a cuyo cargo se encuentran dichos equipo o instrumentos siendo la **UNIVERSIDAD** la responsable solidaria del daño



Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

ocasionado, para cuyo efecto, la **RED NORTE** dará a conocer el daño en forma oportuna.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- Las partes podrán efectuar las precisiones o modificaciones que estimen pertinentes, para lo cual, cualquiera de ellas, pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, su intención de modificar o incluir determinado aspecto al presente convenio, debiendo ambas, manifestar su conformidad o disconformidad a la propuesta y estar de acuerdo con ella para cualquier modificación.
- Cualquier asunto no previsto expresamente en este convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO Y RATIFICACIÓN

Ambas partes señalan sus domicilios en la introducción del presente convenio, el cual sólo podrá ser modificado si se comunica por escrito con una anticipación de 15 días naturales, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **DOS AÑOS (02)** contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLAUSULA RESOLUTORIA: El convenio podrá ser resuelto:

1. Por acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra el cumplimiento de sus obligaciones, otorgándole un plazo no mayor de (quince) días naturales. Venciendo dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
3. A si mismo cualquiera de las partes podrá dar por resueltos Unilateralmente el Convenio, por imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto del convenio debido a causas no previstas por las partes al momento de su suscripción, debiendo para tales efectos comunicarle por escrito a la otra parte respecto de tal decisión, con una anticipación de treinta (30) días calendarios.

En señal de conformidad, suscriben las partes en cuatro ejemplares al día 19 del mes de enero de 2018.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO NORTE
 Oficina Ejecutiva de Asesoría Legal
 CUSCO

[Firma]

MC. JORGE OMAR FARFÁN OCHOA
 DNI. 23965506
 DIRECTOR EJECUTIVO
 RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO NORTE



[Firma]

DR. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMÁN
 DNI 31012840
 RECTOR
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES